



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

*"El cambio empieza hoy"*



Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241-2023-MPF/A

Ferreñafe, 25 de setiembre de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

### I. VISTOS:

El Informe N° 083-2023-GPDH/DPSPV/MPF, de fecha 08 de setiembre de 2023, Informe N°262-2023-MPF/GPDH, de fecha 15 de setiembre de 2023, Expediente N° 298173 con Registro N° 540906, emitido por el Gerente de Promoción de Desarrollo Humano Mg. Luis Ángel Gastelo Gastelo, solicitando al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe el Reconocimiento del Comité Electoral del Centro Poblado de Canchachala – Distrito de Incahuasi; Informe Legal N° 485-2023-MPF/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Humberto Martin Ruiz Ruiz, y;

### II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el artículo IV de la misma Ley que establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, así mismo el artículo 20° inciso 6) del mismo cuerpo legal señala que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, mediante el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados en su artículo 1° señala que la presente Ley norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (01) alcalde y cinco (05) regidores, quienes postulan en lista completa;

Que, mediante la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 10°, establece que el objeto de la ley es normar el proceso de elecciones democráticas de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados; así como lo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



establecido en el artículo 6° de la citada ley, señala que todo proceso electoral, debe realizarse con garantías electorales debidas, con la finalidad de asegurar que las votaciones que reflejen o traduzcan la expresión autentica, libre y espontáneo de los electores, que los escrutinios se lleven a cabo con todo orden y transparencia;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 31079 de fecha 27 de noviembre de 2020, "Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados"; tiene por objeto modificar la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley citada, establece la modificación de los artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937, con relación a la creación, periodo de mandato elección y proclamación y otros de los Centros Poblados;

Que, mediante el artículo 3° de la Ley citada, establece la modificación de los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados con relación a la fecha y convocatoria de elecciones, comité electoral, padrón electoral, procedimiento electoral y sistema de elección;

Que, se tiene en cuenta que las Municipalidades de Centros Poblados se encargan de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados por sus respectivas Municipalidades Provinciales y Locales. El Alcalde Provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo al cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, mediante Informe N° 262-2023-MPF/GPDH, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Gerente de Promoción del Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, informa al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe que se realizó la convocatoria a elecciones para elegir a las autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Ferreñafe:

El 01 de setiembre del presente año se realizó la asamblea pública de moradores del Centro Poblado de CANCHACHALA del Distrito de INCAHUASI, donde eligieron la conformación del Comité Electoral para las elecciones complementarias, el cual está formado por:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	ANDRES REYES DE LA CRUZ	17439433
Secretario	FLORENTINO SANCHEZ REYES	17530540
Tesorero	TREYSI LOPEZ SENCIE	46881898
Vocal	JHON FRANKLIN DE LA CRUZ MANAYAY	48085821
Vocal	FELIPE DE LA CRUZ BERNILLA	42474505

Que, mediante Informe Legal N° 485-2023-MPF-GAJ, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión: Que, resulta Legalmente Viable se **APRUEBE EL RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO DE CANCHACHALA**, el cual está formado por:



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferreñafe.gob.pe](http://www.muniferreñafe.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	ANDRES REYES DE LA CRUZ	17439433
Secretario	FLORENTINO SANCHEZ REYES	17530540
Tesorero	TREYSI LOPEZ SENCIE	46881898
Vocal	JHON FRANKLIN DE LA CRUZ MANAYAY	48085821
Vocal	FELIPE DE LA CRUZ BERNILLA	42474505

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO DE CANCHACHALA**, el cual está formado por:

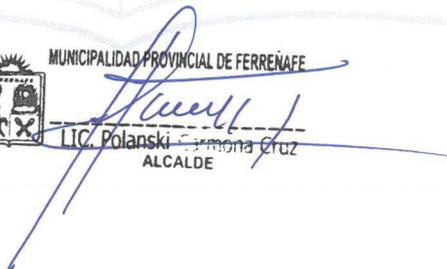
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	ANDRES REYES DE LA CRUZ	17439433
Secretario	FLORENTINO SANCHEZ REYES	17530540
Tesorero	TREYSI LOPEZ SENCIE	46881898
Vocal	JHON FRANKLIN DE LA CRUZ MANAYAY	48085821
Vocal	FELIPE DE LA CRUZ BERNILLA	42474505

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución al administrado Sr. Andrés Reyes De La Cruz (Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de Canchachala – Incahuasi) en su domicilio real y procesal, en el modo y forma de ley.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** el presente acto resolutivo, al Jurado Nacional de Elecciones a través de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe con la formalidad que el caso amerita.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
 LIC. Polanski Carmona Cruz  
 ALCALDE

